



AUTORIZA TRATO DIRECTO DE SERVICIOS DE CAPACITACION PROGRAMA CHILE CRECE CONTIGO

"Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".

Art. 10 N° 7 letra j) Reglamento Ley N° 19.886

Huépil, 21 de Diciembre 2018

DECRETO ALCALDICIO N ° 3867 /2018

VISTOS

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N° 19880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley 19886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el artículo 41° del Reglamento.
- d) El Decreto Exento N°02 del 02.02.2018 donde establece subrogancia de Administrador Municipal y otros.
- e) Lo dispuesto en la Ley y Reglamento de compras y contrataciones públicas, artículo 10, n° 7 del reglamento que señala, **letra j) Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".**
- f) El certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por Jefa de Finanzas (s), Administración de Fondos Programa Chile Crece Contigo.
- g) El Curso de Capacitación en temática "Enfoque de la Parentalidad Positiva en la Evaluación e Intervención Familiar".
- h) El Programa del curso enviado por la Psicóloga María Magdalena Muñoz Quinteros, Magíster en Psicología Clínica, grado académico otorgado por la Pontificia Universidad Católica de Chile (se adjunta curriculum).
- i) Los costos promedio asociados a los recursos humanos involucrados en un proceso de licitación pública por los servicios de estas características se presentan en el siguiente cuadro:

Profesional que forma parte del proceso	Tareas Principales	H/H asociados al proceso	Valor H/H x hora aprox.	Valor H/H (\$)
Profesional encargado términos de referencia	Revisión de cumplimientos de las bases técnicas.	4	3.494	13.976
Secretaria Dirección	Redacción de solicitud de compra y tramitación de firmas administrativo	5	2.483	12.415
Encargado de Adquisiciones	Preparación de bases técnicas y administrativas, preparación de decretos alcaldicios de aprobación de bases, gestiones en tramitaciones en portal mercadopublico.	44	2.417	106.348
Director de Depto. de Salud/ Jefe de Finanzas	Emisión de certificado de disponibilidad, revisión y firma de solicitud de compra, visación decretos alcaldicios aprueba bases, nombra comisión evaluadora, decreto de adjudicación.	20	4.894	97.880
Asesor Jurídico	Revisión y autorización de bases administrativas y técnicas	6	7.528	45.168
Comisión Evaluadora (promedio hora profesional Depto. de Salud	Revisión y Evaluación de ofertas, emisión de actas	4	3.494	13.976
Dirección de Control	Revisión y visación de decretos alcaldicios	4	8.567	34.268
Secretaria Municipal	Revisión y firma de decretos alcaldicios	4	8.529	34.116
Administrador	Revisión y firma	4	9.503	38.012

Municipal	de decretos alcaldicios			
Encargado oficina de partes	Ingresar, numerar, registrar, timbrar, archivar y despachar	4	2.624	10.496
TOTAL				406.655

- k) Analizando los costos detallados anteriormente versus el costo del servicio cotizado, se llega a la conclusión que el costo de evaluación o realización del proceso de licitación pública representa un 36.96 % del valor del servicio requerido, sin contemplar los costos administrativos y financieros, resultando absolutamente irracional, por lo tanto, se configuran las condiciones para comprar vía trato directo, invocando al artículo mencionado anteriormente.
- l) La probabilidad que el proceso de licitación pública pueda declararse desierta por no presentación de ofertas o las presentadas resulten inadmisibles, lo que duplicara los costos asociados.
- m) El tiempo que demandaría realizar un proceso de licitación versus el trato directo.
- n) Que las circunstancias anteriores suponen un tiempo muy breve para la ejecución de los servicios de esta naturaleza.
- o) Que dichos tiempos se reducen aún más si se resuelve licitar estos servicios, atendidos los plazos propios de estos procesos que suponen, al menos, la elaboración y publicación de bases, evaluación de ofertas, adjudicación y ejecución de los trabajos.
- p) La disponibilidad en el presupuesto del Departamento de Salud.

DECRETO

- I. **APRUEBESE** la compra directa, descrita en el punto a) de los vistos al proveedor **MARIA MAGDALENA MUÑOZ QUINTEROS**, Rut [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] Santiago, por un valor de \$ 1.100.000 (un millón cien mil pesos) impuestos incluidos. Por ser el proveedor que se adecua a lo requerido por el Departamento de Salud.
- II. El gasto que represente la aplicación del presente decreto se financiará con fondos del Departamento de Salud de la Municipalidad de Tucapel.
- III. **IMPUTESE** el gasto ocasionado a la cuenta [REDACTED] "Administración de Fondos Programa Chile Crece Contigo".

NOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVASE.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



MARIA FERNANDA MEDINA FERREIRA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Depto. Adm. Financiera
 - Archivo
 - FDAM/Financiera/CHIVT

